



**CONTRATO PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL EN LAS CABECERAS PARROQUIALES DE: PUMALLACTA, SEVILLA, GUASUNTOS, PISTISHI, MULTITUD Y ALAU SÍ CUARTA ETAPA”.**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí representado por el **Ing. Rodrigo Rea Yánes**, en calidad de Alcalde, según la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo de fecha 12 de mayo de 2019, a quien en adelante se le denominará el CONTRATANTE; y, por otra parte la señora **Cecilia Mariela Suárez Araujo**, a quien en adelante se le denominará el CONTRATISTA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. – ANTECEDENTES:**

I.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL EN LAS CABECERAS PARROQUIALES DE: PUMALLACTA, SEVILLA, GUASUNTOS, PISTISHI, MULTITUD Y ALAU SÍ CUARTA ETAPA”.**

I.2. Se realizó la respectiva convocatoria el 30 de Abril del 2019, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

I.3. Mediante Resolución Administrativa de Inicio No. RAD-128-2019 de fecha 30 de Abril de 2019, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí, resolvió: **“Art 1.- AUTORIZAR el inicio del Proceso Precontractual para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL EN LAS CABECERAS PARROQUIALES DE: PUMALLACTA, SEVILLA, GUASUNTOS, PISTISHI, MULTITUD Y ALAU SÍ CUARTA ETAPA”.** **Art.2.- APROBAR los pliegos de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMCA-16-2019, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL EN LAS CABECERAS PARROQUIALES DE: PUMALLACTA, SEVILLA, GUASUNTOS, PISTISHI, MULTITUD Y ALAU SÍ CUARTA ETAPA” mismos que han sido elaborados en base a los modelos realizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Art. 3.- En base el artículo 4 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Delegar, al Ing. Víctor Llerena, JEFE DE MATRICULACIÓN Y TÍTULOS HABILITANTES DEL GADMCA, DESIGNADO**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ  
DIRECCIÓN FINANCIERA  
**RECIBIDO**  
Fecha: 17-06-2019 Hora: 16:23



**POR LA MÁXIMA AUTORIDAD;** y, a la Ing. Cristina Medina, **JEFA DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL GADMCA, SERVIDORES PÚBLICOS,** quienes proporcionaran su criterio en la Fase de Preguntas y aclaraciones, apertura de Ofertas, convalidación de errores de calificación de las ofertas y especificaciones técnicas; e, informe a la Máxima Autoridad la adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según corresponda. **Art.4. – DISPONER,** a la Unidad de Compras Públicas del GAD Municipal de Alausí efectúe la publicación de la presente Resolución Administrativa de Inicio Subasta Inversa Electrónica No. **SIE-GADMCA-16-2019,** en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). ...”.

1.4. Con Oficio No. 174-UACP-GADMCA-2019 de fecha 30 de abril del 2019, el Jefe de Adquisiciones - Compras Públicas notificó a los señores Ingeniero Víctor Llerena, Jefe de Matriculación y Títulos Habilitantes e Ingeniera Cristina Medina, Jefa de Desarrollo Turístico del GADMCA que han sido nombrados como delegados para el proceso de calificación de la Subasta Inversa Electrónica No. **SIE-GADMCA-16-2019** para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL EN LAS CABECERAS PARROQUIALES DE: PUMALLACTA, SEVILLA, GUASUNTOS, PISTISHI, MULTITUD Y ALAU SÍ, CUARTA ETAPA”.**

1.5. A través del Oficio No. 175-UACP-GADMCA-2019 de 06 de mayo del 2019, el Jefe de Adquisiciones - Compras Públicas entregó a los señores Ingeniero Víctor Llerena, Jefe de Matriculación y Títulos Habilitantes e Ingeniera Cristina Medina, Jefa de Desarrollo Turístico del GADMCA, delegados para el proceso de calificación de la Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMCA-16-2019, las ofertas técnicas y económicas presentadas por los oferentes.

1.6. Mediante Acta de Apertura de Ofertas de fecha 06 de mayo del 2019, se reúnen los delegados para el proceso de Subasta Inversa Electrónica, con la finalidad de proceder a la apertura de las ofertas del proceso de Subasta Inversa Electrónica No SIE-GADMCA-16-2019.

1.7. Por medio del Acta de Convalidación de Errores de fecha el 07 de Mayo del 2019, los delegados para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No SIE-GADMCA-16-2019, indicaron que una vez analizadas las ofertas no existieron errores que enviar a convalidar.

1.8. A través de las Actas de Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha 09 de mayo los delegados para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No SIE-GADMCA-16-2019, concluyeron que hay **DOS oferentes habilitados, que cumplen,** con todo lo solicitado en este proceso de conformidad con los documentos anexos del presente proceso bajo los términos previstos en la LOSNCP y su Reglamento General.

1.9. Con fecha 13 de mayo del 2019 los delegados para el proceso de Subasta Inversa



Electrónica No SIE-GADMCA-16-2019, generaron el Informe de Puja y recomendación de Adjudicación, en el cual concluyeron que una vez realizado el análisis de la puja los miembros de la Delegación del proceso recomiendan al Alcalde del GAD Municipal del Cantón Alausí, se adjudique a la proveedora **SUAREZ ARAUJO CECILIA MARIELA**, con RUC 0922507520001 por el valor de \$12,548.00 por cumplir los requerimientos técnicos, legales y financieros de conformidad con lo determinado en el numeral 17 del artículo 6 de la LOSNCP; la oferta presenta un ahorro del (6,25%) del presupuesto referencial y es conveniente a los intereses institucionales.

1.10. Luego del procedimiento correspondiente, el Sr. Manuel Vargas Villa en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante Resolución No. RAD-141-2019 de fecha 14 de mayo del 2019, adjudicó el proceso de Subasta Inversa Electrónica No SIE-GADMCA-16-2019 para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL EN LAS CABECERAS PARROQUIALES DE: PUMALLACTA, SEVILLA, GUASUNTOS, PISTISHI, MULTITUD Y ALAUSÍ (UARTA ETAPA”** a la señora SUAREZ ARAUJO CECILIA MARIELA, con RUC 0922507520001 por el valor de \$12,548.00 por cumplir con la integridad de la oferta y requisitos mínimos establecidos en el pliego, quien se obliga con el GAD MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI, a entregar los materiales según las características constantes en la oferta, que deberán estar a entera satisfacción de la Institución.

1.11. Con fecha 12 de Mayo de 2019, la Junta Provincial Electoral de Chimborazo confirió la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alausí al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yánes

1.12.- El 15 de Mayo del 2019, el Ing. Rodrigo Rea Yánes fue posesionado como Alcalde del GAD Municipal del Cantón Alausí, en virtud de este antecedente se puede dejar constancia que a partir de esta fecha empezó a ejercer funciones y a tomar conocimiento de todos los trámites que quedaron pendientes de continuar con el proceso es por eso que se puede evidenciar que mediante documento del Sistema Oficial de Contratación Pública – SOCE de fecha 05 de junio de 2019 el proceso para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL EN LAS CABECERAS PARROQUIALES DE: PUMALLACTA, SEVILLA, GUASUNTOS, PISTISHI, MULTITUD Y ALAUSÍ CUARTA ETAPA”**, se encuentra adjudicado con esta fecha, tal como se deja constancia en los documentos agregados al expediente

1.13. Con oficio No. 201-UACP-GADMCA-2019 de fecha 05 de junio del 2019, el Econ. Byron Romero, Jefe de Adquisiciones - Compras Públicas entregó a la Procuradora Síndica la documentación del proceso de Subasta Inversa Electrónica No SIE-GADMCA-16-2019 para la elaboración del contrato. Mediante sumilla inserta en el documento en mención



**ALAUÍS**  
GAD MUNICIPAL

el Ing. Rodrigo Rea, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí autorizó la elaboración del presente contrato.

1.14. Las obligaciones generadas por la suscripción del presente Contrato conforme lo certifica la Dirección Financiera sobre la existencia y suficiente disponibilidad de fondos se atenderán con cargo de las partidas presupuestarias No.7.3.08.11.052 denominada Bienes de Uso y Consumo de Inversión (Compra de materiales para la señalización vial vertical en las cabeceras parroquiales-Pumallacta-Sevilla-Guasuntos-Pistishi-Multitud y Alausí)", Programa 510; y No 7.3.08.11.052 denominada Bienes de Uso y Consumo de Inversión (Compra de materiales para la señalización vial vertical en las cabeceras parroquiales-Pumallacta-Sevilla-Guasuntos-Pistishi-Multitud y Alausí)", Programa 510; conforme consta en los Compromisos Presupuestarios N.º 70000125 y No 70000126- conferidos por la Sra. Inés Rivas - Analista de Presupuesto del GADMCA, de fecha 31 de enero del 2019, por un valor de \$6.120,94 y \$8.869,97, respectivamente.

1.15. Con fecha 12 de Mayo de 2019, la Junta Provincial Electoral de Chimborazo confirió la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Alausí al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yánes

#### **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas del proyecto que corresponden al objeto del contrato.
- b) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La garantía técnica presentada por la contratista.
- d) Resolución de Inicio
- e) Actas e Informes de la Comisión Técnica
- f) Resolución de Adjudicación.
- g) Las certificaciones de la Dirección Financiera que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- h) Los documentos que justifican la comparecencia y capacidad legal para contratar de los suscriptores del presente instrumento.

#### **Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:



- a) "Adjudicatario", es la señora Cecilia Mariela Suárez Araujo a quien el GADMCA le adjudicó el contrato;
- b) "Delegados para el proceso" "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso de contratación, a quienes les corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables;
- c) "Contratista", es el oferente adjudicatario;
- d) "Contratante" "Entidad Contratante", es el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, que tramitó el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato;
- e) "LOSNCPP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- f) "RGLOSNCPP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- g) "Oferente", es la persona natural o jurídica que presenta una "oferta", en atención al llamado de la entidad;
- h) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicado, a suscribir el contrato para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL EN LAS CABECERAS PARROQUIALES DE: PUMALLACTA, SEVILLA, GUASUNTOS, PISTISHI, MULTITUD Y ALAUSÍ CUARTA ETAPA"**,
- i) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública;
- j) "GADMCA", Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí;

**Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO:**

4.1. La Contratista señora Cecilia Mariela Suárez Araujo, se obliga para con la contratante a entregar los **MATERIALES PARA LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL EN LAS CABECERAS PARROQUIALES DE: PUMALLACTA, SEVILLA, GUASUNTOS, PISTISHI, MULTITUD Y ALAUSÍ CUARTA ETAPA.**



Se compromete al efecto, a entregar con sujeción a su oferta, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales que forman parte del expediente respetando la normativa legal aplicable.

**Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO:**

5.1. El valor del presente contrato, que la contratante pagará a la proveedora, es el de USD. **12.548,00 (DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir IVA.**

5.2. El valor del contrato, se cancelará con sujeción a los precios establecidos en la oferta, de conformidad con la lista de precios:

Ítems	RUBROS	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
1	ZONA URBANA CON POSTE.	FABRICADA EN ALUMINIO ANONIZADO DE 2.0MM, CON VINIL RETROREFLECTIVO MÍNIMO GRADO 3 O PELÍCULA ELECTROCORTE, IMPRESO A FULL COLOR CON TUBO GALVANIZADO DE 50MMX50MM Y DE 2MM DE ESPESOR. NO INCLUYE INSTALACIÓN. LADOS: 1, COLOR: FULL, CALADO: NO, DIMENSION. - ALTO: 60 CM ANCHO: 60CM	8	U	\$48.00	\$384.00
2	PARE CON POSTE	FABRICADA EN ALUMINIO ANONIZADO DE 2.0MM, CON VINIL RETROREFLECTIVO MÍNIMO GRADO 3 O PELÍCULA ELECTROCORTE, IMPRESO A FULL COLOR CON TUBO GALVANIZADO DE 50MMX50MM Y DE 2MM DE ESPESOR. NO INCLUYE INSTALACIÓN. LADOS: 1, COLOR: FULL, CALADO: NO, DIMENSION. - ALTO: 60 CM ANCHO: 60CM, CODIGO INEN: R1-1A	13	U	\$48.00	\$624.00
3	NO ENTRAR CON POSTE	FABRICADA EN ALUMINIO ANONIZADO DE 2.0MM, CON VINIL RETROREFLECTIVO MÍNIMO GRADO 3 O PELÍCULA ELECTROCORTE, IMPRESO A FULL COLOR CON TUBO GALVANIZADO DE 50MMX50MM Y DE 2MM DE ESPESOR. NO INCLUYE INSTALACIÓN. LADOS: 1, COLOR: FULL, CALADO: NO, DIMENSION. - ALTO: 60 CM ANCHO: 60CM, CODIGO INEN: R2-7A	6	U	\$48.00	\$288.00
4	UNA DERECHA VÍA	FABRICADA EN ALUMINIO ANONIZADO DE 2.0MM, CON VINIL RETROREFLECTIVO MÍNIMO GRADO 3 O PELÍCULA ELECTROCORTE, IMPRESO A FULL COLOR. NO INCLUYE POSTE. NO INCLUYE INSTALACIÓN. LADOS: 1, COLOR: FULL, CALADO: NO, DIMENSION. - ALTO: 30 CM ANCHO: 90CM, CODIGO INEN: R2-ID	22	U	\$32.00	\$704.00
5	UNA IZQUIERDA VÍA	FABRICADA EN ALUMINIO ANONIZADO DE 2.0MM, CON VINIL RETROREFLECTIVO MÍNIMO GRADO 3 O PELÍCULA ELECTROCORTE, IMPRESO A FULL COLOR. NO INCLUYE POSTE. NO INCLUYE INSTALACIÓN. LADOS: 1, COLOR: FULL, CALADO: NO, DIMENSION: ALTO: 30 CM ANCHO: 90CM, CODIGO INEN:	23	U	\$32.00	\$736.00



6	PROHIBIDO ESTACIONAR MAS PLACA COMPLEMENTARIA CON POSTE	FAERICADA EN ALUMINIO ANONIZADO DE 2.0MM, CON VINIL RETROREFLECTIVO MINIMO GRADO 3 O PELICULA ELECTROCORTE, IMPRESO A FULL COLOR CON TUBO GALVANIZADO DE 50MMX50MM Y DE 2MM DE ESPESOR. INCLUYE INSTALACION, LADOS: 1, COLOR: FULL, CALADO: NO, DIMENSION: ALTO: 60 CM ANCHO 60 CM, CODIGO INEN: R5-1c A	13	U	\$48.00	\$624.00
7	DOBLE VIA	FAERICADA EN ALUMINIO ANONIZADO DE 2.0MM, CON VINIL RETROREFLECTIVO MINIMO GRADO 3 O PELICULA ELECTROCORTE, IMPRESO A FULL COLOR. NO INCLUYE POSTE. NO INCLUYE INSTALACION. LADOS: 1, COLOR: FULL, CALADO: NO, DIMENSION: ALTO: 30 CM ANCHO: 90CM,	15	U	\$32.00	\$480.00
8	DOBLE VIA CON POSTE	FAERICADA EN ALUMINIO ANONIZADO DE 2.0MM, CON VINIL RETROREFLECTIVO MINIMO GRADO 3 O PELICULA ELECTROCORTE, IMPRESO A FULL COLOR CON TUBO GALVANIZADO DE 50MMX50MM Y DE 2MM DE ESPESOR. NO INCLUYE INSTALACION, LADOS:1, COLOR: FULL, CALADO: NO, DIMENSION: ALTO: 90 CM ANCHO: 90CM, CODIGO INEN: R2-2 A	4	U	\$120.00	\$480.00
9	ZONA ESCOLAR CON POSTE	FAERICADA EN ALUMINIO ANONIZADO DE 2.0MM, CON VINIL RETROREFLECTIVO MINIMO GRADO 3 O PELICULA ELECTROCORTE, IMPRESO A FULL COLOR CON TUBO GALVANIZADO DE 50MMX50MM Y DE 2MM DE ESPESOR. NO INCLUYE INSTALACION. LADOS: 1, COLOR: FULL, CALADO: NO, DIMENSION: ALTO: 90 CM ANCHO: 90CM, CODIGO INEN: E1-1A	12	U	\$120.00	\$1440.00
10	PEATONES EN LA VIA CON POSTE	FAERICADA EN ALUMINIO ANONIZADO DE 2.0MM, CON VINIL RETROREFLECTIVO MINIMO GRADO 3 O PELICULA ELECTROCORTE, IMPRESO A FULL COLOR CON TUBO GALVANIZADO DE 50MMX50MM Y DE 2MM DE ESPESOR. NO INCLUYE INSTALACION. LADOS: 1, COLOR: FULL, CALADO: NO, DIMENSION: ALTO: 60 CM ANCHO: 60CM, CODIGO INEN: P7-1A	2	U	\$48.00	\$96.00
11	NO VIRAR EN U CON POSTE	FAERICADA EN ALUMINIO ANONIZADO DE 2.0MM, CON VINIL RETROREFLECTIVO MINIMO GRADO 3 O PELICULA ELECTROCORTE, IMPRESO A FULL COLOR CON TUBO GALVANIZADO DE 50MMX50MM Y DE 2MM DE ESPESOR. NO INCLUYE INSTALACION. LADOS: 1, COLOR: FULL, CALADO: NO, DIMENSION: ALTO: 60 CM ANCHO: 60CM, CODIGO INEN: R2-8A	1	U	\$48.00	\$48.00
12	PARADA DE BUS CON POSTE	FAERICADA EN ALUMINIO ANONIZADO DE 2.0MM, CON VINIL RETROREFLECTIVO MINIMO GRADO 3 O PELICULA ELECTROCORTE, IMPRESO A FULL COLOR CON TUBO GALVANIZADO DE 50MMX50MM Y DE 2MM DE ESPESOR. NO INCLUYE INSTALACION. LADOS: 1, COLOR: FULL, CALADO: NO, DIMENSION: ALTO: 60 CM ANCHO: 45CM, CODIGO INEN: R5-6A	3	U	\$65.00	\$195.00
13	PROHIBIDO ESTACIONAR MAS PLACA COMPLEMENTARIA CON POSTE	FAERICADA EN ALUMINIO ANONIZADO DE 2.0MM, CON VINIL RETROREFLECTIVO MINIMO GRADO 3 O PELICULA ELECTROCORTE, IMPRESO A FULL COLOR CON TUBO GALVANIZADO DE 50MMX50MM Y DE 2MM DE ESPESOR. INCLUYE PLACA COMPLEMENTARIA. NO INCLUYE INSTALACION. LADOS: 1, COLOR: FULL, CALADO: NO, ALTO: DIMENSION: 60 CM ANCHO: 60CM, CODIGO INEN: R5-1b A	7	U	\$48.00	\$336.00
14	PINTURA DE ALTO TRAFICO BASE SOLVENTE	COLOR BLANCO	55	CANECA	\$75.00	\$4,125.00



**ALAU SÍ**  
GAD MUNICIPAL

15	PINTURA DE ALTO TRAFICO BASE SOLVENTE	COLOR AMARILLO	14	CANECA	\$85.00	\$1,190.00
16	MICROESFERAS ESTRUCTURAS INTERNAS	TIPO PRISMATICO COLOR BLANCO	15	25 Kg	\$53.20	\$798.00
SUBTOTAL						\$ 12,548.00

Son USD. 12.548,00 (DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00100), sin incluir IVA.

5.3. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado – IVA, que será añadido al precio del contrato.

5.4. Dentro de la documentación presentada por la CONTRATISTA, consta el Certificado emitido por el Banco de Guayaquil, cuenta corriente No0003740609 donde se transferirán los pagos derivados del presente contrato, conforme el ordenamiento legal vigente.

5.5. En el pago por la adquisición de los materiales para la SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL EN LAS CABECERAS PARROQUIALES DE: PUMALLACTA, SEVILLA, GUASUNTOS, PISTISHI, MULTITUD Y ALAU SÍ CUARTA ETAPA, que contempla el proyecto incluye además el transporte se coordinará con el personal de bodega, administrador del Contrato quienes emitirán un informe con la finalidad de continuar con el proceso de pago.

#### Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO:

6.1. Pago **contra entrega de 100%**. Los pagos se realizarán una vez que todos y cada uno de los productos se encuentren en las bodegas de la Municipalidad, a entera satisfacción del mismo y previo informe favorable del Administrador del Contrato.

6.2. Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

#### Cláusula Séptima.- GARANTÍAS:

7.01. En este contrato se rendirá la siguiente garantía:



**GARANTÍA TÉCNICA.** – La garantía consta de la buena calidad de los materiales, en la fabricación y de buen funcionamiento mínima de 12 meses. Esta garantía comenzará a operar a partir de la entrega recepción de los mismos.

En cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionalidad de los materiales para la señalización vial vertical y horizontal en las cabeceras parroquiales de: Pumallacta, Sevilla, Guasuntos, Pistishi, Multitud y Alausí Cuarta Etapa”, tiempo durante el cual el GAD Alausí del Cantón Alausí, podrá devolver los bienes que no cumplan con las estipulaciones contractuales, los cuales serán sustituidos por unidades nuevas y originales, en un plazo justificado y convenido con el Administrador del Contrato, luego de la notificación correspondiente, sin ningún costo adicional para el GAD ALAUSI DEL CANTON ALAUSI.

Durante el plazo de vigencia de la Garantía Técnica, si el GAD ALAUSI DEL CANTON ALAUSI solicitare el cambio de piezas o partes consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición, sin costo adicional alguno para el Municipio de Alausí en un plazo de 72 horas, sin que ello signifique costo adicional para el GAD ALAUSI DEL CANTON ALAUSI, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Art. 30 de la Codificación del Código Civil.

**7.2 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

**Cláusula Octava. – PLAZO:**

8.1. El plazo de la ENTREGA de los materiales para LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL EN LAS CABECERAS PARROQUIALES DE: PUMALLACTA, SEVILLA, GUASUNTOS, PISTISHI, MULTITUD Y ALAU SÍ CUARTA ETAPA”, contratados es de TREINTA (30) DÍAS, contados desde la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

**Cláusula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO:**

9.1. La contratante prorrogará el plazo total en los siguientes casos, y siempre que el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (5) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.



9.2. Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con el objeto del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

**Cláusula Décima. – MULTAS:**

10.1. Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1 por mil del valor total del contrato, de acuerdo al artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hasta que el contratista llegue a su cabal cumplimiento.

10.2. Estas multas serán impuestas previo la notificación del Administrador de Contrato, sobre el incumplimiento incurrido y teniendo un plazo de remediación no mayor a (48) horas.

10.3. Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato sin IVA, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del Contrato.

10.4. Las multas impuestas al CONTRATISTA, podrán ser impugnadas de acuerdo al artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Décima Primera. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

11.1. Por la naturaleza del contrato no da lugar a Reajuste de Precios, por lo tanto, el precio pactado no será revisado ni reajustado por ningún concepto.

**Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:**

12.1. El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA podrá subcontratar determinados con proveedores categorizados como micro y pequeñas empresas o actores del sector de la economía popular y solidaria, domiciliados en la localidad, cuya sunatoria no podrá superar el 30% del valor total del contrato principal y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.2. El CONTRATISTA será la única responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.



**Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

13.1. El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual y a lo previsto en su oferta.

13.2. El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato. Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos.

13.3. El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.4. Los sueldos y salarios del contratista con los trabajadores del contratista se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

13.5. Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

13.6. El contratista, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

13.7. Todos los materiales para la señalización vial vertical y horizontal en las cabeceras parroquiales de: Pumallacta, Sevilla, Guasuntos, Pistishi, Multitud y Alausí Cuarta Etapa deberán ser entregados en las bodegas de la Municipalidad

**Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:**

14.1. Son obligaciones del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ - GADMCA, las siguientes:

- a) Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de tres (3) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- b) Suscribir las actas de entrega recepciones, de los materiales recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.



**Cláusula Décima Quinta. - RECEPCIÓN:**

15.1. A la finalización del plazo del contrato, se firmara la respectiva Acta de Entrega Recepción, una vez que la contratista entregue al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí – GADMCA los MATERIALES PARA LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL EN LAS CABECERAS PARROQUIALES DE: PUMALLACTA, SEVILLA, GUASUNTOS, PISTISHI, MULTITUD Y ALAU SÍ UARTA ETAPA.

**Cláusula Décima Sexta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

16.1. El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ – GADMCA designa al DIRECTOR DE GESTIÓN DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DEL GADMCA, como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.2. El Administrador del Contrato, deberá cumplir con lo dispuesto en la Codificación de la Resoluciones del SERCOP, respecto a la utilización obligatoria de las herramientas informáticas para el seguimiento de la ejecución contractual, para lo cual la Unidad de Adquisiciones – Compras Públicas entregará la clave correspondiente, que le permita el acceso al portal institucional del SERCOP.

16.3. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Cláusula Décima Séptima. - TERMINACION DEL CONTRATO:**

17.1.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**17.2. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. –**

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.



La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del GADMCA o del CONTRATISTA.

El GADMCA no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto, con la misma CONTRATISTA.

**17.3. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1. Por incumplimiento de la CONTRATISTA;
2. Por quiebra de la CONTRATISTA;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, esto es el 5% del valor total;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión de la CONTRATISTA, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

**17.4. TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATANTE.**

El CONTRATISTA podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables al GADMCA:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos de ellos, en este caso, la Entidad Contratante iniciará las acciones legales que correspondan en contra de los consultores por cuya culpa no se pueda ejecutar el objeto de la contratación; y,
4. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En ningún caso se considerará que las Entidades Contratantes se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.



**17.5. PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN UNILATERAL.** -El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Octava. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:**

**18.1.** La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

**18.2.** La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**Cláusula Décima Novena. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**19.1.** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Vigésima.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:**

**20.1.** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**21.1.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

**Cláusula Vigésima Segunda. – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:**

**22.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Alausí, Provincia de Chimborazo.

**22.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como dirección, las siguientes:



**ALAU SÍ**  
GAD MUNICIPAL

**CONTRATANTE**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
ALAU SÍ

Dirección: Avenida 5 de junio y Ricaurte;

Cantón: Alausí;

Provincia: Chimborazo;

Correo Electrónico: [municipioalausi@gmail.com](mailto:municipioalausi@gmail.com)

Teléfono: 032930153/032930154

**CONTRATISTA**

Sra. Cecilia Mariela Suárez Araujo

Dirección: Santa Elena 2313 y Capitán Nájera

Cantón: Guayaquil

Provincia: Guayas

Teléfono: 0993749188

Correo Electrónico: [stilo\\_printer@hotmail.com](mailto:stilo_printer@hotmail.com)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos

22.3. En caso de cambio de domicilio del CONTRATISTA, éste deberá comunicar por escrito al Administrador del Contrato, en el plazo de cinco (5) días

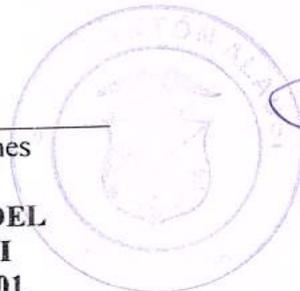
**Cláusula Vigésima Tercera. - ACEPTACION DE LAS PARTES:**

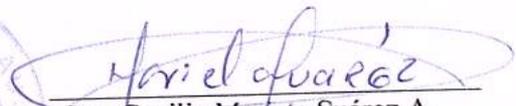
23.1. **Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales y Específicas del proceso de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este contrato que lo están suscribiendo.

23.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. Mismo que lo firman en seis (6) ejemplares de igual tenor y efecto.

Alausí, a los 14 días del mes de Junio del año dos mil diecinueve

  
Ing. Rodrigo Rea-Yánes  
ALCALDE  
GAD MUNICIPAL DEL  
CANTON ALAUSI  
RUC: 0660000440001  
CONTRATANTE



  
Sra. Cecilia Mariela Suárez A.  
RUC: 0922507520001  
CONTRATISTA

  
MARIELA SUAREZ A.  
GERENTE